Modelo Integrado de Planeación y Gestión

SOLICITUD DE VIABILIDAD BPIM

FM -055 VERSION 1.0 FECHA: 2024.07.01

21 de octubre de 2026

JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de San Pablo de Borbur
E. S. D.

Referencia: Solicitud certificado Banco de Programas y Proyectos

Comedidamente me permito solicitarle muy respetuosamente su valiosa colaboración para que sea expedido Certificado de Banco de programas y proyectos con cargo a rubros de inversión que se pretenden adquirir según el siguiente detalle:

FECHA	21 de octubre de 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
OBJETO DEL GASTO:	**OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026 SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTACIÒN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA) A DOMICILIO, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACION DE POLICIA Y/O SUBESTACIÓN DE SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2346 DE 2024 Y LA META DEL PLAN DE DESARROLLO SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**
RUBRO N° 01	
SECTOR DE INVERSIÓN:	**Justicia y del Derecho**
RUBRO:	2.3.2.02.02.006.12.1206.12060007 Implementar estrategias para las personas privadas de la Libertad.
FUENTE DE FINACIACIÓN:	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
VALOR RUBRO:	**$2.060.000**
VALOR TOTAL	**$2.060.000**

Agradezco su atención

SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit: 891801369	**Alcaldía municipal de San Pablo de Borbur** Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) **CERTIFICADO DE VIABILIDAD No. 2026-348**	**FM - 751** Versión 1.0 Fecha 2025-01-01

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL (BPIM)

El Suscrito Secretario de Planeación y Obras Públicas, luego de verificar la información correspondiente

CERTIFICA:

1 - Información general	**Fecha:** 21/10/2026	**Ref.:** a1110f81
Dependencia que solicita	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	
Responsable que solicita	CATALINA LANCHEROS ORTEGA	

Objeto: OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026 SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTACIÒN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA) A DOMICILIO, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACION DE POLICIA Y/O SUBESTACIÓN DE SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2346 DE 2024 Y LA META DEL PLAN DE DESARROLLO SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

2 - Información financiera			**Valor total**	**2,060,000.00**	
Rec. propios	2,060,000.00	**SGP Salud**	0.00	**Cof. Departamental**	0.00
SGP Educación	0.00	**SGP Deporte**	0.00	**SGP Cultura**	0.00
SGP LI	0.00	**SGP Alim. escolar**	0.00	**SGP APSB**	0.00
SGP LD	0.00	**SGP Mun. River.**	0.00	**SGR**	0.00
Rec. Crédito	0.00	**Cof. Nacional**	0.00	**Otros**	0.00

Código de rubro	**Nombre del Rubro**	**Valor**
2.3.2.02.02.006.12.1206.1206007	2.3.2.02.02.006.12.1206.1206007 - Implementar estrategia para las personas privadas de la libertad.	2,060,000.00

3 - Información Plan de Desarrollo Territorial			
Dimensión	**Sector**	**Programa**	**Producto**
Línea Estratégica 5: Consolidación institucional	JUSTICIA Y DEL DERECHO	Programa 40 - San Pablo de Borbur siempre contigo con derechos humanos	1206007 - 1206007-Servicio de bienestar a la población privada de libertad
Meta	OP-112: Implementar estrategia para las personas privadas de la libertad.	**Indicador**	120600700-Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar
Proyecto	BPIN - 2024156810017 - Fortalecimiento y Promoción al acceso a la justicia en el municipio de San Pablo de Borbur-Boyacá.		

4 - Firmas	**Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM)**
JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ Secretario de Planeación y Obras Públicas	

Proyecto: _____

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
NIT. 891801369-2

SOLICITUD DE CDP

FM -501 VERSION 2.0 FECHA: 2024.04.01

San Pablo de Borbur-Boyacá
21 de octubre de 2026

Doctora:
SONIA YANETH GONZALEZ PINILLA
Secretario de Hacienda
Municipio de San Pablo de Borbur
E. S. D

Referencia: Solicitud CDP.

Comedidamente me permito solicitarle muy respetuosamente su valiosa colaboración para que sea expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal de acuerdo a las siguientes especificaciones.

FECHA	21 de octubre de 2026
CODIGO BPIN	2024156810017
OBJETO	**OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026 SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTACIÒN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA) A DOMICILIO, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACION DE POLICIA Y/O SUBESTACIÓN DE SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2346 DE 2024 Y LA META DEL PLAN DE DESARROLLO SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**
RUBRO N° 1	
RUBROS	2.3.2.02.02.006.12.1206.1206007
DESCRIPCIÓN DE RUBRO	Implementar estrategias para las personas privadas de la Libertad 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
CÓDIGO DE PRODUCTO PDM	N/A
VALOR RUBRO	**$2.060.000**
VALOR TOTAL CDP	**$2.060.000**

Agradezco la atención prestada al presente

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ
Alcalde Municipal

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP202610210002

"Según decreto . Por medio del cual se liquida el presupuesto General de Rentas del Municipio de San Pablo de Borbur para la vigencia fiscal del 2026"

CONTRATO Nº:

CONCEPTO: OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026 SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTACIÒN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA) A DOMICILIO, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACION DE POLICIA Y/O SUBESTACIÓN DE SANTA BARBARA DEL *MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE* LA LEY 2346 DE 2024 Y LA META DEL PLAN DE DESARROLLO SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD.

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.12.1206.1206007	*Implementar estrategia para las personas privadas de la liberta*	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES D	2.060.000,00

IMPORTE TOTAL **2.060.000,00**

SON: DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en San Pablo de Borbur, 21/10/2026 Vence el 31 de Diciembre de 2026.

SONIA YANETH GONZALEZ PINILLA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Retención Documental	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre	JAIDI LISWEI GONZALES	SONIA GONZALEZ	SONIA GONZALEZ
Firma	RODRIGUEZ		
Tabla de Retención Documental			

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
NIT. 891801369-2

SOLICITUD INTERNA

FM -020 VERSION 2.0 FECHA: 2025.04.01

SOLICITUD OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 Y ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR Y MARIA EDILMA FAJARDO RAMOS C.C. N° 23.882.734 EXPEDIDA EN SAN PABLO DE BORBUR

CAPITULO I. Descripción General		
1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2024156810017	Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur
1.2 Fecha de elaboración del documento	22 DE OCTUBRE DE 2026	
1.3 Nombre del funcionario que diligencia el formato	SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA	
1.4 Dependencia Solicitante	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	

CAPITULO II. Justificación y Conveniencia	
2.1 Descripción de la necesidad y conveniencia de la adición y/o modificación y/o prorroga	1. Que el día veintinueve (29) de abril de 2026 el EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-2026**, con **MARIA EDILMA FAJARDO RAMOS identificada com C.C. N° 23.882.734** expedida en San Pablo de Borbur, cuyo objeto es **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTACIÒN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA) A DOMICILIO, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACION DE POLICIA Y/O SUBESTACIÓN DE SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2346 DE 2024 Y LA META DEL PLAN DE DESARROLLO SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD,** de conformidad con la necesidad establecida en los estudios previos del respectivo proceso. 2. Que el valor del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 013-2026 DEL 29 DE ABRIL DE 2026, se pactó por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)**. 3. Que el plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 013-2026 DEL 29 DE ABRIL DE 2026, es **SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio 4. Que el día veintinueve (29) de abril de 2026, se suscribió el acta de inicio al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 013-2026 DEL 29 DE ABRIL DE 2026, estableciendo como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026. 5. Que a la fecha el CONTRATO DE SUMINISTRO N° 013-2026 DEL 29 DE ABRIL DE 2026, se encuentra vigente y no ha sido objeto de modificaciones. La presente solicitud de adición surge de la necesidad de garantizar la continuidad del suministro de alimentación a las personas privadas de la libertad que permanecen bajo

	custodia en las instalaciones policiales del municipio, teniendo en cuenta que se trata de un servicio de carácter permanente, cuya prestación no puede verse interrumpida por el agotamiento de los recursos inicialmente destinados para su atención. Es importante señalar que el contrato se ejecuta bajo la modalidad de monto agotable, por lo que el consumo de los recursos depende directamente del número de personas que requieren alimentación, su tiempo de permanencia en las instalaciones y la cantidad de raciones suministradas diariamente. Estas circunstancias hacen necesario contar con recursos suficientes para atender las necesidades que se presenten durante el tiempo restante de ejecución contractual. A la fecha, se evidencia que se ha ejecutado y pagado el **91,94 % del valor inicial del contrato**, correspondiente a la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($9.194.500)**, quedando un saldo de **OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($805.500)**, equivalente al 8,06 % del valor contratado inicialmente. Teniendo en cuenta que el servicio de alimentación de las personas privadas de la libertad responde a una necesidad de carácter permanente durante la ejecución contractual, cuya demanda puede presentarse de manera imprevista y variar de acuerdo con el número de personas que requieran atención, resulta indispensable que la Administración Municipal cuente con recursos suficientes para atender oportunamente estas situaciones. En este sentido, el saldo disponible del contrato resulta limitado frente a la necesidad de mantener la capacidad de respuesta institucional ante eventuales requerimientos de alimentación. Por lo anterior, y considerando el nivel de ejecución financiera alcanzado, se hace necesario adicionar el contrato en la suma de **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.060.000)**, recursos que permitirán ampliar la disponibilidad presupuestal para atender las necesidades que se presenten durante el plazo restante de ejecución contractual, evitando que la insuficiencia de recursos comprometa la prestación oportuna del servicio. La adición propuesta permitirá a la Administración Municipal contar con un margen financiero adecuado para responder a los requerimientos de alimentación que se generen, teniendo en cuenta que no es posible establecer con exactitud el momento en que se presentarán nuevas necesidades ni la cantidad de personas privadas de la libertad que requerirán atención. De esta manera, se busca prevenir interrupciones en el suministro de alimentación y garantizar una respuesta oportuna, eficiente y acorde con las obligaciones institucionales. En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de adicionar el contrato en DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE $2.060.000, previa verificación de la disponibilidad presupuestal, la vigencia del contrato, la necesidad de los recursos adicionales y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de alimentación de las personas privadas de la libertad cuya atención corresponda al municipio. Que la presente adición se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal en la Disponibilidad Presupuestal N° 202610210002 de fecha 21 de octubre de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, asegurando la existencia de recursos en la presente vigencia.
CAPITULO III. Descripción de la adición y/o modificación y/o prorroga	
3.1 Descripción del Objeto	

adicional y/o modificación y/o prorroga Características del bien, obra o servicio (Especificaciones técnicas y presupuesto)	**OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 Y ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTACIÒN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA) A DOMICILIO, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACION DE POLICIA Y/O SUBESTACIÓN DE SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2346 DE 2024 Y LA META DEL PLAN DE DESARROLLO SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**
3.2 Valor adicional	**DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.060.000).**
3.3 Plazo de la Prorroga	**N/A**
3.4 Fundamentos Jurídicos de la adición en valor	La presente adición se realiza de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".* La finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de San Pablo de Borbur, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".* Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, *"(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".* Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993. *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, èxpresado éste en salarios mínimos"* 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, *"(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento*

	*de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".*Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 establece su legalidad.

CAPITULO IV. Descripción Financiera

4.1 Valor estimado de la adición, incluyendo fuente y recursos

Número:	CDP202610210002
Valor:	$2.060.000
Rubros:	2.3.2.02.02.006.12.1206.12060007 Implementar estrategias para las personas privadas de la Libertad - 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Autorizado por	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

11. Forma de pago y requisitos de la adición	Conforme a lo establecido inicialmente en el contrato.
12.Modificación de las garantías y publicaciones	El CONTRATISTA se obliga a modificar el valor de las pólizas conforme a lo establecido en el contrato inicial.

13.Firma autorizada

SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA
Secretaria General y de Gobierno
Supervisora

Retención Documental	Proyectado por	Revisado por	Aprobado Por
Nombre	Anyila Peña / Profesional Universitario SGG	Catalina Lancheros / SGG	Catalina Lancheros / SGG
Firma			
Tabla de Retención Documental			
Dependencia	Secretaría General y de Gobierno	Numero TRD	

OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 Y ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR Y MARIA EDILMA FAJARDO RAMOS C.C. N° 23.882.734 EXPEDIDA EN SAN PABLO DE BORBUR	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR NIT. 891.801.369-2 R/L: CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ C.C. 7.320.361 DE CHIQUINQUIRÁ (BOYACÁ)
CONTRATISTA:	MARIA EDILMA FAJARDO RAMOS C.C. N° 23.882.734 EXPEDIDA EN SAN PABLO DE BORBUR
OBJETO:	**SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTACIÒN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA) A DOMICILIO, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACION DE POLICIA Y/O SUBESTACIÓN DE SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2346 DE 2024 Y LA META DEL PLAN DE DESARROLLO SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00).**
VALOR ADICIÓN No. 01	**DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.060.000).**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION N°1:	DOCE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($12.060.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA ACTA DE INICIO:	29 DE ABRIL DE 2026
FECHA PREVISTA DE TERMINACION INICIAL:	31 DE DICICEMBRE DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	22 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en San Pablo de Borbur, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.320.361 expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y/o EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, la señora **MARIA EDILMA FAJARDO RAMOS identificada con C.C. N° 23.882.734** expedida en San Pablo de Borbur, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veintinueve (29) de abril de 2026 el EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR suscribió el **CONTRATO .DE SUMINISTRO No. 013-2026**, con la señora **MARIA EDILMA FAJARDO RAMOS identificada com C.C. N° 23.882.734** expedida en San Pablo de Borbur, cuyo

objeto es **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTACIÒN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA) A DOMICILIO, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACION DE POLICIA Y/O SUBESTACIÓN DE SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2346 DE 2024 Y LA META DEL PLAN DE DESARROLLO SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD,** de conformidad con la necesidad establecida en los estudios previos del respectivo proceso.

2. Que el valor inicial del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 013-2026 DEL 29 DE ABRIL DE 2026, se pactó por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)**.
3. Que el plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 013-2026 DEL 29 DE ABRIL DE 2026, se estableció a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
4. Que el día veintinueve (29) de abril de 2026, se suscribió el acta de inicio del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 013-2026 DEL 29 DE ABRIL DE 2026, estableciendo como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
5. Que a la fecha el CONTRATO DE SUMINISTRO N° 013-2026 DEL 29 DE ABRIL DE 2026, se encuentra vigente y no ha sido objeto de modificaciones.
6. Que el día 22 de octubre de 2026, la secretaria general y de Gobierno supervisora del contrato, presentó solicitud de adición al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 013-2026 DEL 29 DE ABRIL DE 2026, manifestando lo siguiente:

La presente solicitud de adición surge de la necesidad de garantizar la continuidad del suministro de alimentación a las personas privadas de la libertad que permanecen bajo custodia en las instalaciones policiales del municipio, teniendo en cuenta que se trata de un servicio de carácter permanente, cuya prestación no puede verse interrumpida por el agotamiento de los recursos inicialmente destinados para su atención. Es importante señalar que el contrato se ejecuta bajo la modalidad de monto agotable, por lo que el consumo de los recursos depende directamente del número de personas que requieren alimentación, su tiempo de permanencia en las instalaciones y la cantidad de raciones suministradas diariamente. Estas circunstancias hacen necesario contar con recursos suficientes para atender las necesidades que se presenten durante el tiempo restante de ejecución contractual.

*A la fecha, se evidencia que se ha ejecutado y pagado el **91,94 % del valor inicial del contrato**, correspondiente a la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($9.194.500)**, quedando un saldo de **OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($805.500)**, equivalente al 8,06 % del valor contratado inicialmente.*

Teniendo en cuenta que el servicio de alimentación de las personas privadas de la libertad responde a una necesidad de carácter permanente durante la ejecución contractual, cuya demanda puede presentarse de manera imprevista y variar de acuerdo con el número de personas que requieran atención, resulta indispensable que la Administración Municipal cuente con recursos suficientes para atender oportunamente estas situaciones. En este sentido, el saldo disponible del contrato resulta limitado frente a la necesidad de mantener la capacidad de respuesta institucional ante eventuales requerimientos de alimentación.

*Por lo anterior, y considerando el nivel de ejecución financiera alcanzado, se hace necesario adicionar el contrato en la suma de **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.060.000)**, recursos que permitirán ampliar la disponibilidad presupuestal para atender las necesidades que se presenten durante el plazo restante de ejecución contractual, evitando que la insuficiencia de recursos comprometa la prestación oportuna del servicio.*

La adición propuesta permitirá a la Administración Municipal contar con un margen financiero adecuado para responder a los requerimientos de alimentación que se generen, teniendo en cuenta que no es posible establecer con exactitud el momento en que se presentarán nuevas necesidades ni la cantidad de personas privadas de la libertad que requerirán atención. De esta manera, se busca prevenir interrupciones en el suministro de alimentación y garantizar una respuesta oportuna, eficiente y acorde con las obligaciones institucionales.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de adicionar el contrato en DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE $2.060.000, previa verificación de la disponibilidad presupuestal, la vigencia del contrato, la necesidad de los recursos adicionales y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de alimentación de las personas privadas de la libertad cuya atención corresponda al municipio.

Que la presente adición se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal en la Disponibilidad Presupuestal N° 202610210002 de fecha 21 de octubre de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, asegurando la existencia de recursos en la presente vigencia.

7. Que la finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de San Pablo de Borbur, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

8. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".

9. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos" 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 establece su legalidad.

10. Que, por lo anterior, queda claro que la supervisión manifestó que la presente modificación se ajusta a nivel técnico, administrativo y financiero, por lo que se hace necesario para cumplir con las finalidades del

contrato, darle alcance y no afecta de manera sustancial el objeto del contrato.

11. Que esta adición fue concertada con el contratista quien manifestó estar de acuerdo.

12. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a realizar el OTROSÍ **MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIÓN No. 1, el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR Y LA SEÑORA MARIA EDILMA FAJARDO RAMOS identificada con C.C. N° 23.882.734 expedida en San Pablo de Borbur** el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026 por un valor de **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.060.000)**, para un valor total del contrato de DOCE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($12.060.000), los cuales serán pagaderos teniendo en cuenta la forma de pago estipulado en el contrato inicial.

CLAUSULA SEGUNDA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo al certificado de Disponibilidad presupuestal:

Número:	CDP202610210002
Valor:	$2.060.000
Rubros:	2.3.2.02.02.006.12.1206.12060007 Implementar estrategias para las personas privadas de la Libertad - 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Autorizado por	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: El Contratista se obliga a modificar el valor de las pólizas conforme a lo establecido en el contrato inicial, las cuales deberán allegarse dentro de los siguientes cinco (05) hábiles siguientes a la suscripción del presente otro sí modificatorio.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 Y ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026 se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en la plataforma SECOP II.

Parágrafo: La autenticación en el SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 527 de 1999 y demás normatividad vigente en la materia.

Retención Documental	Proyectado por	Revisado por	Aprobado Por
Nombre	Anyila Peña / Profesional Universitario SGG	Catalina Lancheros / SGG	Carlos Castellanos / Alcalde Municipal.
Firma			
Tabla de Retención Documental			
Dependencia	Secretaría General y de Gobierno	Numero TRD	

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

REGISTRO PRESUPUESTAL

RP202610220001

CERTIFICA

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal, se registro:

Conforme al CDP: CDP202610210002

Fecha: 22/10/2026

A nombre de : MARIA EDILMA FAJARDO RAMOS C.C ò NIT: 23882734

Contrato Nº : ADICION 1 - CONTRATO SUM 013-2026

Concepto : *OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-2026 DE* FECHA 29 DE ABRIL DE 2026 SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTACIÒN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA) A DOMICILIO, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACION DE POLICIA Y/O SUBESTACIÓN DE SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2346 DE 2024 Y LA META DEL PLAN DE DESARROLLO SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA *LIBERTAD*.

Con cargo a los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.12.1 206.1206007	Implementar estrategia para las personas privadas de la libertad.	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE D	2.060.000,00
		TOTAL	**2.060.000,00**

SON: DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE

Se expide en el municipio de San Pablo de Borbur, con fecha de 22/10/2026.

SONIA YANETH GONZALEZ PINILLA
Secretaria De Hacienda

Retención Documental	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre	JAIDI LISWEI GONZALES	SONIA GONZALEZ	SONIA GONZALEZ
Firma	RODRIGUEZ		
Tabla de Retención Documental			